

FORMULARIO: RESPUESTA A SOLICITUD DE INFORMACIÓN

Realice su trámite en línea a través del Portal “Generación Ciudadana” en:

<https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/>

Identificación de la Solicitud de Información	N° de Proceso:			
	N° de Solicitud:			
	N° Identificación de Servicio o Factibilidad: 1			
	Fecha entrega de Solicitud de Información:			
Datos del Solicitante				
Persona natural o representante legal	Nombre completo			
	R.U.N.			
Persona jurídica (si corresponde)	Razón Social			
	R.U.T.			
Datos de Contacto	Nombre completo:			
	Correo Electronico:			
	Teléfono:			
Información Técnica				
a) Propiedad del Empalme	Tipo de Empalme:	<input type="checkbox"/> Monofásico	<input type="checkbox"/> Trifásico	
	Propiedad del Empalme:	<input type="checkbox"/> Empresa Distribuidora	<input type="checkbox"/> Cliente	
	Capacidad Empalme [kVA]:			
	Opción tarifaria del cliente:			
b) Datos de conexión	Tipo de Conexión:	<input type="checkbox"/> En media tensión	<input type="checkbox"/> En baja tensión	
	Subestación primaria asociada del alimentador (AT/MT):			
	Aplica solo para conexión en MT	ID Alimentador:		
		Tensión MT en punto de conexión [kV]:		
	Aplica solo para conexión en BT	ID Transformador:		
		Potencia Nominal Transformador [kVA]:		
		Tensión lado de alta [kV]:		
Tensión lado de baja [kV]:				
Características del Equipamiento de Generación				
Tipo de Solicitud (solo marcar una alternativa)	<input type="checkbox"/> 1.Equipamiento de Generación(EG) Individual			
	<input type="checkbox"/> 2.EG Individual con Descuento Remoto (Se debe adjuntar Anexo A.2)			
	<input type="checkbox"/> 3.Propiedad Conjunta (Se debe adjuntar Anexo B.2)			
	<input type="checkbox"/> 4.Conjuntos Habitacionales (Se debe adjuntar Anexo C.2)			
	<input type="checkbox"/> 5.Solicitudes Múltiples (Se debe adjuntar Anexo D.2)			
a) Capacidad Instalada Permitida en [kW]:				
b) Inyección de Excedentes Permitidos en [kW]:				

c) Opción a remanente de pagos (2)	¿Cliente (s) puede (n) optar a pago de los remanentes de inyecciones de energía no descontados?	<input type="checkbox"/> Si	<input type="checkbox"/> No
	En caso de optar a pago, indicar letra y criterio aplicado: <i>(Rellenar solo si el cliente puede optar a pago)</i>		
	En caso de no poder optar a pago, indicar letra y criterio vulnerado : <i>(Rellenar solo si el cliente no puede optar a pago)</i>		
	Capacidad máxima de inyección con derecho a pago: [kW] ₂		
Identificación técnica utilizada para determinar la Capacidad Máxima de Inyección con derecho a pago:			
a) Facturación Anual Promedio:		_____ [\$]	
b) Cargos por suministro energizado:		_____ [\$/kWh]	
c) Factor de planta instalado según comuna ₃		_____	
En caso de dudas contactar a:		Responsable de empresa distribuidora	
Nombre:		Nombre:	
Cargo:		Cargo:	
Teléfono			
Correo Electrónico:			
		Firma	
<p>(1) El número de cliente corresponde al número de identificación del servicio asociado al inmueble donde se instalará el EG, normalmente especificado en las boletas o facturas emitidas por la empresa distribuidora.</p> <p>(2) Los remanentes de inyecciones de energía que de acuerdo con la periodicidad señalada en el contrato no hayan podido ser descontados de los cargos por suministro eléctrico de las facturaciones correspondientes, deberán ser pagados al Cliente por la Empresa Distribuidora, siempre que se cumplan las siguientes condiciones copulativas:</p> <ul style="list-style-type: none"> a) Que los remanentes no provengan de un Equipamiento de Generación Conjunto; b) Que los remanentes no provengan de un Equipamiento de Generación Individual con Descuentos Remotos, salvo en el caso de que dicho equipamiento se encuentre asociado a inmuebles o instalaciones pertenecientes a una persona jurídica sin fines de lucro; c) Que el Equipamiento de Generación haya sido dimensionado para que, en condiciones normales de funcionamiento y en una base de tiempo anual, sus inyecciones de energía no produzcan remanentes que no puedan ser descontados de las facturaciones del o los inmuebles o instalaciones a los que éste se encuentre asociado, de acuerdo con el procedimiento y los requisitos que establece el presente reglamento; y d) Que los remanentes no tengan su origen en incrementos en la capacidad de generación que no hayan cumplido con la condición anterior. <p>En caso de que los remanentes tengan su origen en Equipamiento de Generación correspondientes a inmuebles o instalaciones de clientes residenciales con potencia conectada inferior o igual a 20 kW o de personas jurídicas sin fines de lucro con potencia conectada inferior o igual a 50 kW, no será necesario cumplir con las exigencias de los literales c) y d) para que el Cliente pueda optar al pago mencionado anteriormente.</p> <p>(3) La Empresa Distribuidora, en la respuesta a una SCR de un Equipamiento de Generación consistente en un sistema fotovoltaico instalado en un inmueble o instalación que cuente con mínimo 12 meses continuos de información de facturación previo al mes cuando se realiza la SCR, deberá informar al Cliente la capacidad máxima de inyección con derecho a pago que permita cumplir con el requisito señalado en el literal c) en el punto (2).</p> <p>Un Equipamiento de Generación consistente en un sistema fotovoltaico cumplirá con el requisito señalado siempre que su Capacidad de Inyección sea menor o igual a la capacidad máxima de inyección con derecho a pago (Cap máx.pago [kW]), calculada mediante la siguiente fórmula:</p>			

$$\text{Cap}_{\text{max pago}}(\text{kW}) = \frac{F_n (\$)}{fp * 8760 (\text{h}) * TE_c \left(\frac{\$}{\text{kWh}} \right)}$$

Donde:

F_n = Facturación anual promedio (\$)

fp = Factor de planta instalado para la comuna respectiva

TE_c = Tarifa de cargos de suministro energizados (\$/kWh)

Para calcular la F_n la Empresa Distribuidora deberá considerar la suma de todos los Cargos por Suministros Eléctricos mensuales correspondientes a las facturaciones de los tres últimos años o fracción, debiendo considerar solo la información de facturación para años completos, según estén disponibles, de acuerdo con la siguiente expresión:

$$F_n = \frac{\sum_{k=1}^m (\text{Suma de Cargos Suministro eléctrico})_k}{m} * 12$$

Donde:

m = Cantidad de meses considerados en el cálculo (12, 24 o 36 según corresponda)

Suma de Cargos de Suministro Eléctrico (sub-k): Suma de los Cargos por Suministro Eléctrico del mes k, sin I.V.A. En caso de que el inmueble o instalación, ya contase con un Equipamiento de Generación, la Suma de los Cargos de Suministro Eléctrico deberá considerar los descuentos correspondientes a las inyecciones valorizados y remanentes.

La tarifa de cargos de suministro energizados corresponderá a la suma de todos los Cargos por Suministro Eléctrico energizados de la facturación del Cliente al momento de realizar el presente cálculo.

(4) Factores de planta según comunas:

Factor	Comuna
0,11	Tortel
0,12	Cabo de Hornos, O'Higgins
0,13	Aysén, Chaitén, Cisnes, Natales, Porvenir, Punta Arenas, Queilén, Quellón, Río Verde, San Gregorio, Timaukel
0,14	Calbuco, Castro, Chonchi, Curaco De Velez, Dalcahue, Fresia, Guaitecas, Hualaihue, Juan Fernández, Laguna Blanca, Llanquihue, Los Muermos, Primavera, Puerto Montt, Puqueldón, Quemchi, Quinchao, Torres del Paine
0,15	Ancud, Cochamó, Cochrane, Coyhaique, Frutillar, Futaleufú, Futrono, La Unión, Lago Ranco, Los Lagos, Marfil, Mariquina, Maullín, Osorno, Paillaco, Puerto Octay, Puerto Varas, Purránque, Puyehue, Río Bueno, Río Negro, San Juan de La Costa, San Pablo
0,16	Carahue, Corral, Freire, Gorbea, Lago Verde, Lanco, Loncoche, Padre Las Casas, Palena, Panguipulli, Pitrufquén, Río Ibañez, Temuco, Teodoro Schmidt, Valdivia, Vilcán Zapallar
0,17	Cañete, Cholchol, Concón, Contulmo, Coquimbo, Cunco, Curarrehue, Galvarino, Isla de Pascua, La Serena, Lautaro, Lumaco, Nueva Imperial, Papudo, Perquenco, Puchuncaví, Pucón, Purén, Toltén, Traiguén, Valparaíso, Victoria, Villarrica

0,18	Algarrobo, Alto Biobio, Angol, Arauco, Cabrero, Cartagena, Cerrillos, Cerro Navia, Chiguayante, Chile Chico, Chillán, Chimbarongo, Coihueco, Colbún, Collipulli, Concepción, Conchalí, Coronel, Curacautín, Curanilahue, Curicó, El bosque, El Quisco, El Tabo, Ercilla, Estación Central, Hualpén, Hualqui, Huasco, Huechuraba, Independencia, La cisterna, La Florida, La Granja, La Ligua, La Pintana, La Reina, Laja, Lebu, Limache, Linares, Lo Espejo, Lo Prado, Longaví, Los Álamos, Los Ángeles, Los Sauces, Los Vilos, Lota, Macul, Maipú, Melipeuco, Molina, Mulchén, Nacimiento, Navidad, Negrete, Ñuñoa, Olmué, Parral, Pedro Aguirre Cerda, Pelarco, Puyehue, Penco, Peñalolén, Pichilemu, Providencia, Pudahuel, Quilaco, Quilleco, Quilpué, Quinta Normal, Quintero, Rauco, Recoleta, Renaico, Retiro, Río Claro, Romeral, Saavedra, Sagrada Familia, San Antonio, San Bernardo, San Clemente, San Ignacio, San Joaquín, San Miguel, San Pedro de la Paz, San Ramón, San Rosendo, Santa Bárbara, Santa Juana, Santiago, Santo Domingo, Talca, Talcahuano, Teno, Tirúa, Tome, Vichuquén, Villa Alemana, Viña del Mar, Vitacura, Yerbas Buenas, Yumbel.
0,19	Antuco, Arica, Bulnes, Cabildo, Caldera, Calera, Calera Tango, Casablanca, Cauquenes, Chanco, Chépica, Chillán Viejo, Cobquecura, Codegua, Coelemu, Coinco, Coltauco, Constitución, Curepto, Doñihue, El Carmen, El Monte, Empedrado, Florida, Graneros, Hijuelas, Hualañe, Iquique, La Cruz, La Estrella, Las Cabras, Las Condes, Licantén, Litueche, Lo Barnechea, Lolol, Lonquimay, Machalí, Malloa, Marchihue, Maria Pinto, Maule, Melipilla, Nancagua, Ninhue, Niquén, Nogales, Olivar, Padre Hurtado, Palmilla, Paredones, Pemuco, Pencahue, Peñaflor, Peralillo, Peumo, Pichidegua, Pinto, Pirque, Placilla, Portezuelo, Puente Alto, Pumanque, Quilicura, Quillón, Quillota, Quinta de Tilcoco, Quirihue, Rancagua, Ranquil, Renca, Rengo, San Carlos, San Fabián, San Fernando, San Javier, San Nicolás, San Pedro, San Rafael, San Vicente, Santa Cruz, Talagante, Taltal, Treguaco, Tucapel, Villa Alegre, Yungay
0,2	Alhue, Buin, Calle Larga, Canela, Catemu, Chañaral, Colina, Curacaví, Isla de Maipo, Lampa, Llaillay, Los Andes, Mostazal, Ovalle, Paine, Punitaqui, Rinconada, San José de Maipo, Santa María
0,21	Antofagasta, Freirina, Illapel, La Higuera, Monte Patria, Panquehue, Petorca, Putaendo, Salamanca, San Esteban, San Felipe, Tiltill, Tocopilla, Vallenar
0,22	Alto Hospicio, Combarbalá, Copiapó, Mejillones, Paihuano, Río Hurtado, Tierra Amarilla, Vicuña
0,23	Alto del Carmen, Andacollo, Camarones, Diego de Almagro, Huara, María Elena, Pica, Pozo Almonte
0,24	Camina, Sierra Gorda
0,25	Calama, General Lagos, Putre, San Pedro de Atacama
0,26	Colchane, Ollagüe

Para más información de Ley, productos autorizados e instaladores ver <https://www.sec.cl/generacion-ciudadana-te4/> sección Generación Distribuida para Autoconsumo.